

Harold Amir Valencia Espinosa
Secretario

Radicación: 760014003012-2020-00396-00
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Credivalores-Crediservicios S.A. Nit. 805025964-3
Demandado: Silvia Carolina Jiménez Castro C.C. 1.143.856.660

Auto No. 751
Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad
Santiago de Cali, septiembre diecisiete (17) de dos mil veinte (2020)

Credivalores-Crediservicios S.A., identificado con Nit. No. 805.025.964-3 quien actúa mediante apoderado Judicial, contra Silvia Carolina Jiménez Castro, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.143.856.660; para acreditar la existencia de la obligación contraída, presentó título ejecutivo representado en Pagare, de conformidad con el artículo 709 del Código de Comercio, documento que reúne los requisitos exigidos en el artículo 422 del Código General del Proceso.

Como la presente demanda cumple con las formalidades contenidas en los Arts. 82, 83, 84 y 85 del Código General del Proceso, el Juzgado,

Resuelve

1.- Librar mandamiento de pago contra Silvia Carolina Jiménez Castro, a favor de Credivalores-Crediservicios S.A., para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a su notificación, pague las siguientes sumas de dinero:

1.1.- Por la suma de tres millones quinientos treinta mil cuatrocientos treinta y cinco Pesos M/cte. (\$3.530.435.00), correspondiente al capital insoluto contenido en el pagaré No. 51027

1.2.- Por los intereses moratorios liquidados desde la presentación de la demanda sobre el capital a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia y hasta que se pague totalmente la obligación desde el 5 de junio de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

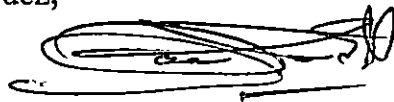
1.3.- Por las costas y agencias en derecho originados dentro del proceso las cuales se fijarán oportunamente.

✉ j12cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Cra. 10 No.12-15
Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía, Piso 10
Cali - Valle

de diez (10) días para proponer excepciones de conformidad al artículo 442 ibídem.

3.- Reconocer personería al abogado Oscar Mario Giraldo identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94.074.917 y portador de Tarjeta Profesional No. 273.269 del C.S.J., para comparecer al proceso en calidad de apoderado judicial de la parte actora, dentro del presente asunto (Art. 73 CGP).

Notifíquese,
El Juez,



4.

JAIRO ALBERTO GIRÁLDO URREA.

JUZGADO MUNICIPAL
Cali 21 SEP 2020
En estado de 063 de los
notifiqué a
Secretaria

CONSTANCIA. Santiago de Cali, Septiembre 17 de 2020. A Despacho del señor Juez. Sírvase proveer.

✉ J12cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co 🏠 Cra. 10 No.12-15
Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía, Piso 10
Cali - Valle